

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”



## Resolución Presidencial

N° 002-2009-PRE-CONADIS

23 ENE 2009

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27050 se crea el Consejo Nacional Para la Integración De la Persona Con Discapacidad-CONADIS.

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, se aprueba la fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la mujer y Desarrollo Social.

Que, mediante Ley 29146, Ley que deja sin efecto la fusión por absorción del CONADIS al MIMDES, Precisándose que se encuentran plenamente vigente la Ley N° y los artículos 5° a 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, el Fondo para Pagos en Efectivo es un monto de recursos financieros, constituidos con Recursos Ordinarios, que se mantienen en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro.

Que, este Fondo es aplicable únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos de menor cuantía y rápida cancelación que por sus características no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque.

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en sus artículos 35°, 36° y 37°.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 002-2009-PRE-CONADIS, referente a las Normas para el Uso y Reposición del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1008, correspondiente al Año Fiscal 2009.

**Artículo 2°.-** Autorizar la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo hasta por el importe de **CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,000.00)**, constituido con carácter de único y financiado con Recursos Ordinarios, para atender gastos de menor cuantía y urgentes que requiera el Consejo Nacional de Integración para la Persona con Discapacidad – CONADIS



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”



## Resolución Presidencial

N° 007 -2009-PRE-CONADIS

**Artículo 3°.-** Designar al Sr. CARLOS ENRIQUE ALEMAN BEJAR quien se desempeña como asistente de la Presidencia, como responsable del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo, a nombre de quien deberá girarse los cheques correspondientes.

**Artículo 4°.-** Considerar como monto máximo para cada adquisición hasta el equivalente al 10% de una (1) UIT (S/. 355.00).

**Artículo 5°.-** En caso de situaciones excepcionales, debidamente justificadas y priorizadas en función a los objetivos y metas institucionales, se podrán autorizar montos superiores al indicado en el artículo precedente, sujetándose en todo lo demás a lo establecido en la Directiva vigente sobre la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica del CONADIS.

**Artículo 6°.-** El responsable del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo deberá efectuar una Rendición de Gastos y trámite de reembolso, cuando el uso del mismo alcance el 60% del importe total del Fondo a fin de contar permanente con la liquidez necesaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

.....  
D.S. GARCERAN DE LA VEGA ESPEJO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia

N° 007 -2009-PRE/CONADIS

## DIRECTIVA N° 002-2009-PRE/CONADIS

### NORMAS PARA EL USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y FONDO FIJO PARA CAJA CHICA

#### I. OBJETO

Establecer normas dirigidas a racionalizar el uso del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora: 1008 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

#### II. FINALIDAD

Determinar los procedimientos de gestión que permitan una adecuada administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, a fin de cubrir los diversos gastos menores y urgentes que se presenten en el desarrollo de la ejecución de Metas para el Año Fiscal 2009 de la Unidad Ejecutora: 1008 Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

#### III. BASE LEGAL

- Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27958 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley No. 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley 28164.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT-Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución Directoral No. 026-80-EF/77.15 - Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2007.

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a la Unidad Ejecutora 1008: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia

Nº 007 -2009-PRE/CONADIS

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Conceptos

El Fondo para Pagos en Efectivo está constituido por Recursos Ordinarios y puede ser variable y renovable, el mismo se fija en cada ejercicio presupuestal por Resolución de Presidencia, de acuerdo a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

El Fondo Fijo para Caja Chica, destinado a las oficinas de Coordinación del CONADIS ubicadas al interior del país, está constituido por Recursos Directamente Recaudados y puede ser variable y renovable, el mismo que se fija en cada ejercicio presupuestal por Resolución de Presidencia, de acuerdo a los lineamientos y a las necesidades de cada Oficina de Coordinación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

El Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica, se aperturan para atender los pagos de gastos de menudos y urgentes de rápida cancelación, que por sus características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque.

### 5.2 Del Responsable del Manejo de los Fondos

El manejo del Fondo para Pagos en Efectivo será responsabilidad de la persona expresamente designada, cuya formalización deberá efectuarse mediante Resolución de Presidencia.

El manejo del Fondo Fijo para Caja Chica será responsabilidad del Coordinador de cada oficina de coordinación u otra persona expresamente designada, cuya formalización deberá efectuarse mediante Resolución de Presidencia.

El monto del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, será establecido y/o modificado en su caso mediante Resolución de Presidencia, debiendo estar previsto en el Calendario de compromisos respectivos.

### 5.3 De los Procedimientos

La administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, se sujetan a las disposiciones contenidas en la *Norma General de Tesorería 05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, 06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica y 07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica*, aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y adicionalmente por lo dispuesto en la Directiva de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2007, en los términos siguientes:

- A. La administración total del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica serán centralizadas en las personas designadas por Resolución de Presidencia, a cuyos nombres deben girarse los cheques.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”

“Año de la Unión frente a la crisis externa”



## Resolución de Presidencia

Nº 007 -2009-PRE/CONADIS

- B. Los fondos asignados a que se refiere el numeral precedente deberán ser manejados bajo el estricto control del encargado de su administración, en función a las asignaciones presupuestarias otorgadas para el cumplimiento de las actividades operativas.
- C. Se utilizarán registros auxiliares para el control de los gastos, correspondiendo el control financiero y presupuestario a la Oficina de Tesorería.
- D. Los Documentos firmados por dinero en efectivo recibido para su posterior sustentación, deberán constar en recibos Pre-numerados y seriados, según formato (Anexo N° 2), que se encontrarán bajo poder del encargado del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja chica.
- E. El (la) encargado (a) del manejo del fondo para pagos en efectivo a cuyo nombre deben girarse los cheques, deberá presentar diariamente información consolidada de la posición del fondo al Jefe(a) de la Oficina de Tesorería.
- F. El comportamiento del gasto se mostrará en Cuadros Estadísticos Trimestrales, elevándose con un informe evaluativo al Gerente de la Oficina de Administración, en valores absolutos y relativos en sus diversos conceptos.

### 5.4 Del Gasto del Fondo

#### A. Para el Fondo para Pagos en Efectivo

El monto máximo del gasto será hasta el equivalente al 10% de una (1) UIT (S/. 355.00).

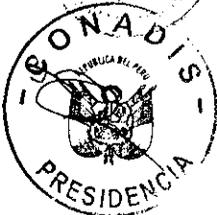
En caso de situaciones excepcionales, debidamente justificadas y priorizadas en función a los objetivos y metas institucionales, se podrán autorizar montos superiores al indicado en el párrafo anterior, sujetándose en todo lo demás a lo establecido en la presente Directiva.

#### B. Para el Fondo Fijo para Caja Chica

El monto máximo del gasto será hasta el equivalente al 10% de una (1) UIT (S/. 355.00).

#### C. Los gastos mas frecuentes a ser atendidos por el Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, observando los montos topes permitidos, son:

- Adquisición de bienes (sin sobrepasar para activos fijos y por excepción, 1/8 de la UIT) y contratación de servicios.
- Gastos de movilidad local por Comisión de Servicios.
- Pasajes y otros gastos de transporte.
- Combustible





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



## Resolución de Presidencia

N° 007 -2009-PRE/CONADIS

- Alimentos
- Excepcionalmente, gastos de Servicios Públicos sólo para las Oficinas de Coordinación del CONADIS en Provincias.
- Viáticos y pasajes urgentes no programables, ni previsibles para su otorgamiento en forma regular.
- Otros gastos autorizados por El Presidente y el Gerente de la Oficina de Administración.

D. Para la atención de gastos por concepto de movilidad local deberá presentarla el formato “Vale de Movilidad” (Anexo N° 01) debidamente firmado por el usuario y con los vistos del Jefe inmediato, revisión de contabilidad, Tesorería y autorización del Gerente de Administración.

E. La documentación sustentatoria del gasto debe encontrarse en perfecto estado de conservación sin contener roturas ni enmendaduras, y deben ser emitidas a nombre del CONADIS con RUC N° 20433270461 y encontrarse rubricadas por la persona que recibe el bien o servicio adquirido, debiendo ser visado por el responsable de la Unidad Orgánica que solicita los fondos en el reverso de cada documento y por el Gerente de la Oficina de Administración y el Encargado del Fondo.

F. Todos los gastos sin excepción deben ser justificados con los documentos sustentatorios que señala la superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT).

Comprobantes de pago a presentar:

- Facturas: Original (usuario) y la segunda copia (SUNAT)
- Boletas de Venta: copia (adquiriente o usuario)
- Ticket (que incluyan el RUC del CONADIS): original y copia.
- Recibo por Honorarios: Original (usuario y la segunda copia SUNAT).
- Declaración Jurada según modelo del anexo.

G. Los Comprobantes de Pago deberán contener los datos que a continuación se indican (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT):

- Apellidos y Nombres o Denominación o Razón Social.
- Domicilio fiscal.
- Número de RUC.
- Denominación del Comprobante de pago (Factura, Boleta, otros).
- Monto en números y letras
- Numeración correlativa y serie
- Datos de la imprenta que efectuó la impresión del comprobante
- Número de RUC del adquiriente o usuario
- Fecha de emisión
- Concepto del Gasto





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



## Resolución de Presidencia

Nº 004 -2009-PRE/CONADIS

### 5.5 Rendición de Cuenta

- A. Las rendiciones de Cuenta deberán presentarse, cumpliendo con todos los requisitos que se indican en el numeral V Disposiciones Generales, acápites 5.2), 5.3) y 5.4), a la Gerencia de Administración, la cual derivara la documentación a la Oficina de Contabilidad, para su revisión y conformidad respectiva, antes de realizar el respectivo compromiso en el Sistema Integrado de Administración de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP

Las rendiciones de gastos deben efectuarse en el formato “Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo” y “Rendición de Fondo Fijo para Caja Chica” (Anexo N° 4), debiendo elaborarse de acuerdo a las instrucciones que corresponde, sin enmendaduras, debidamente sumados y adjuntando la documentación de los gastos.

- B. Los funcionarios y servidores que obtengan recursos del Fondo para Pagos en Efectivo, a través de los recibos de egresos provisionales, para gastos urgentes por diversos conceptos, deberán presentar las rendiciones de cuenta dentro de las Cuarenta y ocho (48) Horas, de la entrega correspondiente.

- C. Los funcionarios y servidores que perciban viáticos y pasajes para Comisión de Servicio, deberán presentar la rendición de cuenta en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de retorno.

De no presentarse la rendición de cuenta en los plazos establecidos en la presente Directiva se exigirá en forma expresa la devolución de los montos otorgados más intereses, de acuerdo a la tasa de Interés Legal Efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, en aplicación al Artículo 68° de la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por la Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15.

La mencionada rendición deberá ser presentada en el formato “Rendición de Gastos por Comisión de Servicios” (Anexo N° 05), conteniendo los comprobantes de pago y/o recibos por los conceptos de pasajes alojamiento y alimentación de conformidad a la “Directiva para Autorización de Viajes y el Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicios de los Funcionarios y Servidores del CONADIS”.

En este caso, también podrá presentarse una “Declaración Jurada”, conforme al citado formato (Anexo N° 03), como documento sustentatorio del gasto en el caso de no existir otro comprobante (cuando no exista proveedores formalizados capaces de otorgar comprobantes de pagos), la misma que no podrá exceder de S/. 355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) por todo el período que dure la Comisión de Servicio. El límite es aplicable únicamente para los viajes en Comisión de Servicio realizados dentro del territorio nacional.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



## Resolución de Presidencia

N° 007-2009-PRE/CONADIS

- D. Ningún funcionario y/o servidor que registre entrega de dinero pendiente de rendición podrá obtener una nueva habilitación de recursos financieros, salvo para casos de extrema urgencia por los cuales podrá ser habilitado una vez más, con la autorización del Gerente de la Oficina de Administración.

### 5.6 De la Reposición de los Fondos

La reposición del Fondo se sujetará a la *Norma General de Tesorería 07 Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica*, de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el calendario de compromisos. La Gerencia de Administración podrá autorizar giro de cheque en el mes por el indicado concepto, solo hasta tres veces el monto constituido para el Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho período. Deberá observarse es siguiente procedimiento:

- A. Para efecto de reposición, el encargado de su manejo presentará a la Gerencia de Administración, el formato de Rendición y la documentación sustentatoria pertinente.
- B. Con la conformidad de la Oficina de Contabilidad y la aprobación de la Gerencia de Administración, se procederá al giro del cheque por el monto rendido para su reposición.
- C. La reposición del Fondo para Pago en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, se hará en forma oportuna referencialmente al 60% del monto total asignado, para prever la liquidez necesaria y según disponibilidad en el calendario de compromiso.

### 5.7 Mecanismos de Control

- A. En cumplimiento a la *Norma General de Tesorería 08 Arqueos Sorpresivos*, se practicarán arqueos mensuales y sorpresivos del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, por personal de la Oficina de Contabilidad y/o la Oficina de Auditoría Interna del CONADIS.
- B. El Gerente de Administración, dispondrá arqueos sorpresivos, cuando lo estime conveniente.
- C. Se levantará Acta de los arqueos que se practiquen consignando la conformidad o disconformidad, las mismas que serán firmadas por los responsables que intervengan en el arqueos.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia

Nº 007 -2009-PRE/CONADIS

- D. Se comunicará por escrito a la Gerencia de Administración el resultado del arqueo para la acción correctiva a que hubiera lugar.
- E. El encargado del Fondo informará a la Gerencia de Administración, del Personal que tenga recibos provisionales no rendidos dentro del plazo establecido, la Gerencia de Administración cursará comunicaciones a las personas que incumplan los plazos aquí establecidos, los que serán de conocimiento de la Presidencia y/o Oficina de Auditoría Interna, a fin de que adopte las medidas pertinentes; y en los casos de no-regularización de la rendición de cuenta respectiva, el Gerente de Administración dispondrá el descuento por planilla u otro medio viable.
- F. Cada uno de los comprobantes de pago que sustentan los gastos deberá llevar estampado el sello consignando la frase “pagado” y la fecha de su cancelación.
- G. La Oficina de Tesorería deberá de coordinar con la Oficina de Logística, la implementación de medidas de seguridad que impidan la sustracción de dinero o deterioro de la documentación sustentatoria del Fondo para Pagos en Efectivo, previniendo que las instalaciones físicas respectivas tengan ambientes con llaves y caja fuerte de seguridad, puertas reforzadas u otro medio similar.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

- A. La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- B. Quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Directiva

## VII. ANEXOS

- Anexo Nº 01: Vale de Movilidad
- Anexo Nº 02: Recibo Provisional
- Anexo Nº 03: Declaración Jurada
- Anexo Nº 04: Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo  
Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica
- Anexo Nº 05: Rendición de Gastos en Comisión de Servicio





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia

Nº 007-2009-PRE/CONADIS



ANEXO Nº 01



VALE DE MOVILIDAD Nº \_\_\_\_\_

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

SI.

Por el monto de: \_\_\_\_\_ Nuevos Soles

Destino de la Comisión:

ORIGEN	DESTINO

Objeto del Gasto (detallado)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autorizado por	Verificado por	Aprobado por	Pagado por
Jefe Inmediato	Tesorero	Gerente Administración	Adm. FPPE

Recibí conforme

Nombres y Apellidos

D.N.I.  
Nº.

Condición/Cargo:

Firma

.....



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia

Nº 004 -2009-PRE/CONADIS



ANEXO Nº 02

RECIBO PROVISIONAL

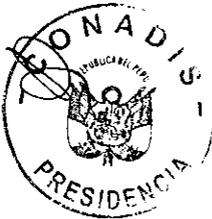
Nº .....



Lima, ..... S/. .....

Recibí de la Tesorería del CONADIS la suma de .....  
..... Nuevos Soles.

Por ..... Concepto ..... de .....



..... Autorizo expresamente, en aplicación a las normas vigentes, que vencido el plazo de CUARENTIOCHO HORAS posteriores al presente Recibo Provisional, de incumplir con la presentación de la rendición de cuentas a la Tesorería del CONADIS, se proceda a efectuar de inmediato el descuento íntegro del monto del presente Recibo de mis honorarios profesionales o remuneraciones, lo cual no excluye otras acciones administrativas que tome la Dirección del CONADIS.

.....  
Firma y DNI

Apellidos y Nombres: .....

Cargo: .....

Autorizaciones CONADIS

.....  
VºBº Jefe Inmediato

.....  
VºBº Tesorero

.....  
VºBº Gerencia de Administración



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión frente a la crisis externa"

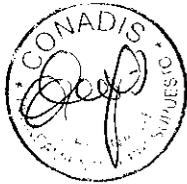


# Resolución de Presidencia

Nº 007 -2009-PRE/CONADIS

ANEXO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA









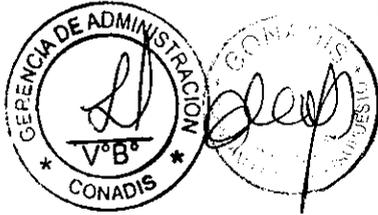
PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia



Nº 004-2009-PRE/CONADIS

ANEXO Nº 04



RENDICIÓN DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Nº

PRESUPUESTO	2006
Unidad Ejecutora	
Programa	
Sub-Programa	
Meta	

Nº	Día	Mes	Año

Nº	Documento			Proveedor	Detalle del Gast	Partida Presupuestaria	Importe
	Fecha	Clase	Nº				
TOTAL							

Importe de la presente rendición	
<b>SALDO ACTUAL</b>	

### RESUMEN DE LA RENDICION DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Nº

ITEM	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

“Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión frente a la crisis externa”



# Resolución de Presidencia

N° 007 -2009-PRE/CONADIS

	TOTAL	
--	-------	--

\_\_\_\_\_  
Sello y Firma  
Encargado del FPPE

\_\_\_\_\_  
V°B° Gerente de Administración

